V° B°
HPIEDRA

REPÚBLICA DEL PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2024 20:07:31

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000130-2024-ATU/GG-OA

Lima, 12 de abril de 2024

VISTO: La solicitud de devolución signada con Expediente n.° 0343-2024-02-0000120, presentada por el **Sr. JOSE ALBERTO PAREDES BANDO**, el informe n.° D-000624-2024-ATU-GG-OA-UT emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 193-2023-ATU/PE (en adelante, TIROF), dispone que la Unidad de Tesorería es: *"(…) la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva";*

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *"Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU";*

Que, el Decreto Supremo n.° 008-2023-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el cual contiene los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo n.° 14 de Directiva n.° 0001-2022-EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 012-2022-EF/52.01, señala que: *"La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (…)";*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 25CE0D702A20800

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva n.° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 003-2024-EF/52.01, establece que, *"Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT."

Que, mediante solicitud del 14.03.2024 signada con el Expediente n.° 0343-2024-02-0000120 el administrado **Sr. JOSE ALBERTO PAREDES** BANDO, solicita la devolución de pago errado, por concepto de MULTA, por el importe total de **S/ 77.25 (setenta y siete con 25/100 soles)**, cuyo recibo de pago (voucher), se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL S/
1	0343-2024-02-0000120	JOSE ALBERTO PAREDES BANDO	14/03/2024	77.25
			TOTAL:	S/ 77.25

Que, mediante Informe n.° 624-2024-ATU/GG-OA-UT, del 11 de abril de 2024, la Unidad de Tesorería comunica que, se remitió Memorando D-000256-2024-ATU-GG-OA-UT dirigido a la Dirección de Fiscalización y Sanción, solicitando información, si el administrado en mención tiene acta impuesta y/o existe un procedimiento administrativo sancionador-PAS contra el administrado, siendo atendida mediante Memorando D-000917-2024-ATU-DFS en la cual la Dirección de Fiscalización y Sanción indicó: *"De acuerdo a la verificación de la base de datos de la Subdirección de Fiscalización, no se ha encontrado registros de actas impuestas, así como procedimientos en trámite con los datos consignados en la solicitud de devolución presentada por el administrado."*

Que, la Unidad de Tesorería, verificó que el importe pagado por el administrado ascendente a **S/ 77.25 (setenta y siete con 25/100 soles)** ingresó a la cuenta recaudadora de la ATU, cuenta corriente n.° 000-9458450 Banco Scotiabank, con número de operación n.° 239050070002102 y registrado en el SIAF 5484-2024, precisando que el importe fue transferido a la CUT mediante formulario T6, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO);

Que, conforme lo indica la Dirección de Fiscalización y Sanción y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado por el administrado **JOSE ALBERTO PAREDES BANDO**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjunta en el Anexo n.° 01.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: "*Expedir resoluciones en las materias de sus competencias*";

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 193-2023-ATU/PE, Directiva n.° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 012-2022-EF/52.01 y Directiva n.° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe total de **S/ 77.25 (setenta y siete con 25/100 soles),** a favor del administrado **JOSE ALBERTO PAREDES BANDO**, conforme al cuadro descrito en el Anexo n.° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa **de la presente resolución**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto TUPA.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO – DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (https://www.gob.pe/atu).

Regístrese y comuníquese.

FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01

ANEXO N° 01									
Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0343-2024-02-0000120	JOSE ALBERTO PAREDES BANDO	77.25	239050070002102	14/03/2024	Banco Scotiabank	5484-2024	02400016	Recursos Ordinarios (RO)